



Anuncio

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS «SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE (2024)».

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2024 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 84 de fecha 12 de julio de 2024.

Asimismo, se ha publicado el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 84 de fecha 12 de julio de 2024.

2. OBJETO, FINALIDAD, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», conforme al siguiente detalle:

Finalidad	Crédito	Aplicación presupuestaria
Apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para que puedan asumir las situaciones de emergencia social habitacional que se puedan estar dando en sus municipios.	500.000,00 €	2024 0401 2310 46240

3. CONDICIONES:

1. Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.

- Se debe presentar **la solicitud normalizada** provista al efecto para participar en el procedimiento.
- En la solicitud se deberá indicar el **número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el último año anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.
- La solicitud se ha de presentar en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw==	Firmado	12/07/2024 13:26:47
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 1/5





2. Condiciones de reparto de la cuantía de la subvención.

- Esta línea de subvención no tiene criterios de valoración. La cuantía de la subvención se calculará haciendo un **prorrateo** del importe de la convocatoria (**500.000,00 €**) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención en los términos exigidos y cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme a los siguientes criterios de reparto:
 - **CRITERIO 1. LINEAL:** Se dispone que la cuantía de **doscientos mil euros (200.000,00 €)**, se reparta de manera lineal entre todos los municipios que soliciten la subvención y cumplan con las condiciones exigidas en las bases para acceder a la misma. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar un reparto mínimo, suficiente e igualitario a todos los ayuntamientos beneficiarios.
 - **CRITERIO 2. NÚMERO DE DESAHUCIOS:** Se dispone que la cuantía de trescientos mil euros (300.000,00 €) se reparta según el **número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el último año anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.

El dato relativo al número de informes emitidos deberá indicarse en la **propia solicitud**, en la casilla habilitada a tal efecto.

3. Condiciones de ejecución.

- Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla, y sea vean afectados por un proceso de desalojo, de desahucio u otro proceso similar.
- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025**.
- Serán gastos subvencionables los derivados de los siguientes conceptos:
 - Viviendas en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en Derecho.
 - Gastos de alojamiento alternativo (pensiones, hostales, hoteles, etc.).
- Serán gastos no subvencionables, los siguientes:
 - Gastos **de adquisición de bienes inventariables**.
 - Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

2

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/07/2024 13:26:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5	



c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. Condiciones para la justificación.

La presentación de la documentación justificativa (base 19) habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2025 (DOS MESES), siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de julio de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas por concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la aplicación del **prorrateo** del importe total destinado a esta línea de subvención (500.000,00 €), conforme a lo establecido en la base 5 de las reguladoras de la subvención, entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

5.1.- Requisitos:

Solo podrán solicitar la subvención los **Ayuntamientos de la isla de Tenerife** que cumplan con las condiciones exigidas en las bases reguladoras de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- Para acreditar tales requisitos los ayuntamientos deben presentar:

- **Solicitud debidamente cumplimentada**, a través de la cual se emitirán las siguientes declaraciones responsables:

- **Número de informes de vulnerabilidad emitidos a los juzgados por el Ayuntamiento** en el último **año anterior** a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud de la presente subvención.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/07/2024 13:26:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la representación del solicitante y del cargo que ocupa.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

9. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13

Código Seguro De Verificación	yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	12/07/2024 13:26:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Social y Participación, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B). Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw==	Firmado	12/07/2024 13:26:47
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yirmrklhI4rvuGIEwWdzbw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 5/5

